Res. N° 391/21 Art.8°
Leyenda en facturas y/o boletas de Tasa de cobro para Prestadores con servicio complementario de agua en bidones.

Señor/a Usuario/a:
El agua distribuida por red no debe ser utilizada para la bebida y/o preparación de alimentos. El prestador del servicio debe poner a su disposición como mínimo 5 litros de agua potable por día para cada habitante de su vivienda.
Diríjase a su prestador para que le informe como acceder a este suministro de agua apta para la bebida. Exíjalo. Es su derecho. Estará protegiendo su salud y la de los suyos.

EnReSS | Santa Fe Provincia